

tado, denominado «Línea eléctrica en A. T. y centro de transformación para estación depuradora de agua en Alcántara (Cáceres)», suscrito en Cáceres en fecha de abril de 1966 por don Eduardo Pitarch Renau, en el que figura un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.719,43 pesetas, en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres del comienzo y terminación de los trabajos.

g) La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

h) Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que correspondan, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

i) La distancia mínima del eje de la carretera a cada uno de los apoyos será la indicada en el plano presentado, 25 metros.

Cáceres, 31 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.404-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Salamanca por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», domiciliada en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, que tiene su origen en la denominada Urbana Sur, inmediaciones del nuevo cementerio de Santa Marta de Tormes, y su término en la de Pelabravo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, capítulo III, sobre autorización de instalaciones eléctricas, expropiación forzosa y sanciones en materia de estas instalaciones esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, un circuito simple, 13,2 KV., 1.300 m., conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón armado, que tendrá su origen en la denominada Urbana Sur, inmediaciones del nuevo cementerio de Santa Marta y su término de la de Pelabravo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, la empresa concesionaria deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 30 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.420-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 4 de octubre de 1967 por la que se concede a la firma «Lisac, S. A.», la ampliación de su concesión de régimen de reposición, otorgada por Decreto 1598, de 2 de junio de 1966, para reponer otras materias primas incorporadas en los mismos productos de exportación.**

Ilmo. Sr.: La Entidad «Lisac, S. A.», de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Decreto 1598/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), para la importación de materias primas por exportaciones previamente realizadas de productos químicos, solicita le sea ampliada dicha concesión en el sentido de que se conceda también el derecho a reponer otras materias primas que intervienen igualmente en la obtención de los mismos productos a exportar ya autorizados.

Las razones aducidas por el peticionario se consideran atendibles, y a la vista de los informes favorables emitidos por los Organismos asesores y al amparo del artículo octavo del citado Decreto de concesión.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el Decreto 1598/1966, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por el que se concedía el régimen de reposición a la firma «Lisac, S. A.», de Barcelona, en el sentido siguiente:

a) Además de las materias primas que en el artículo primero de dicha disposición se mencionan con derecho a reposición con franquicia arancelaria, se considera incluido el furfural bidistilado 98/100 por 100, partida arancelaria 29.35 A).

b) Los efectos contables especificados en el artículo segundo del repetido Decreto quedarán complementados como sigue:

Por cada 100 kilogramos de los productos exportados podrán importarse como reposición con franquicia arancelaria:

De furfural bidistilado, 62 kilogramos 500 gramos para el nitro-gem-diacetato, min. 95 por 100; 103 kilogramos 400 gramos para la nitrofurazona 99/100 por 100; 91 kilogramos 600 gramos para la furazolidona 98/100 por 100, y

De anhídrido acético, 291 kilogramos 400 gramos para la vitamina K3-hidrosoluble.

No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho arancelario por este concepto.

El resto de los artículos del mencionado Decreto 1598/1966 continuarán en vigor, sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 26 de octubre de 1967 sobre admisión temporal de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Miguel Vivancos Martínez», de Murcia, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas que lo hace en sentido favorable;

Visto el artículo 11 del Reglamento de Admisiones Temporales de 16 de agosto de 1950;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Miguel Vivancos Martínez», de Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes, fabricantes de los mismos, o bien vacíos por cuenta de la Entidad concesionaria.

2.º Las importaciones de la primera materia detallada en el apartado anterior se realizarán por la Aduana de Cartagena, que se considera matriz a todos sus efectos.

Las exportaciones se realizarán por la citada Aduana de Cartagena y por las de Alicante, Valencia, Irún y Port-Bou.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la Entidad solicitante, sita en la carretera de Churra, kilómetro 2, Santiago y Zaráiche, Murcia.

4.º A efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datas en la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos de Arancel y demás impuestos de los productos que importa, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Serán de aplicación en el régimen que se autoriza lo dispuesto en el Decreto número 4.437/1964, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de enero de 1965), como asimismo lo que dispone la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año), que regulan lo relativo a mermas y subproductos de las mercancías importadas en régimen de admisión temporal.

7.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal y como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año.

Las operaciones concretas de importación de primera materia y exportación de envases deberá plantearlas el interesado ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de octubre de 1967 por la que se amplía la de 10 de noviembre de 1966 que concedía a la Empresa «Negra Industrial, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria de material fotográfico.*

Ilmo. Sr.: La Sociedad «Negra Industrial, S. A.», domiciliada en Madrid, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de soporte triacetato de celulosa por exportaciones de película fotográfica sensible en sus disuntas presentaciones, concedido por Orden ministerial de este Departamento de fecha 10 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre del mismo año), solicita que para presentación de la película fotográfica se requiere también la importación de los núcleos y chasis en que deben ser preparadas, invocando en apoyo de su pretensión el precedente de una concesión similar, otorgada por Orden de 28 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 1967) a otra Empresa exportadora.

Con vista a dicho antecedente, que se considera válido para el caso presente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar los apartados primero y segundo de la Orden de este Ministerio de 10 de noviembre de 1966, que quedarán redactados como sigue:

«Primero.—Se concede a la firma «Negra Industrial, S. A.», con domicilio en Juan de Mena, número 25, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de soporte triacetato de celulosa y de núcleos y chasis para roll-film empleados en la fabricación de películas fotográficas sensibles en sus distintas presentaciones

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada cien metros cuadrados de película fotográfica sensible, en sus distintas presentaciones, exportada podrán importarse con franquicia arancelaria ciento once metros cuadrados de soporte triacetato de celulosa y dos mil núcleos de seis por nueve, o tres mil cuatrocientos núcleos de cuatro y medio por seis, cuando la presentación del roll-film sea de las respectivas medidas y mil setecientas ochenta unidades de chasis de treinta y cinco milímetros para la película negativa perforada de treinta y cinco milímetros, presentada en cargas de treinta y seis exposiciones.

Dentro de la cantidad de soporte triacetato de celulosa se consideran mermas el diez por ciento de la materia prima importada, que no adeuda derecho arancelario alguno.

No existen subproductos aprovechables.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1967 sobre corrección de errores advertidos en la Orden de 21 de julio de 1967, relativa a la concesión de beneficios de régimen de reposición de algodón de floca, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio a diversas Entidades.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto de la Orden de 21 de julio de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 1967, en la relación de Entidades acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, que se relacionan en el apartado primero de la Orden, este Ministerio ha tenido a bien proceder a la oportuna rectificación, que a continuación se transcribe:

Dice:

1. Alameda Alemany y Cia., S. L.
7. Antonio Ferrer Espalder.

9. José Mauri Pons.
10. Eusebio Oliveras Prura.
13. Punto Marra, S. A.
16. Pedro Viladomiu Portabella...

Debe decir:

1. Alameda Alemany y Cia., S. L.
7. Heredero de José Ferrer y Hno., S. R. C.
9. Manuf. Petronius, S. L.
10. Pedro Junca Correu.
13. Géneros de Punto Marfá, S. A.
16. Industrial Ausetana, S. A. ...»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,862	60,042
1 Dólar canadiense .....	55,764	55,931
1 Franco francés nuevo .....	12,215	12,251
1 Libra esterlina .....	166,583	167,084
1 Franco suizo .....	13,852	13,893
100 Francos belgas .....	120,616	120,979
1 Marco alemán .....	15,005	15,050
100 Liras italianas .....	9,624	9,652
1 Florín holandés .....	16,645	16,695
1 Corona sueca .....	11,577	11,611
1 Corona danesa .....	8,625	8,650
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés .....	14,319	14,362
100 Chelines austriacos .....	231,379	232,075
100 Escudos portugueses .....	207,671	208,296

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «La Aliseda» al sitio Cañada de las Bazarcas, afectada por las obras de abastecimiento de aguas de esta villa.*

Don Miguel Pérez Negro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena,

Hace saber: Que acordado por esta Corporación, en sesión de 22 de junio del año en curso. Del manantial sito en la Cañada de las Bazarcas, finca de «La Aliseda», y 11.352 metros cuadrados de terrenos de monte, también de la antedicha finca, necesarios para la realización de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa, y llevando consigo la ocupación urgente de terrenos y manantial objeto de la expropiación, por acuerdo de este Ayuntamiento de 26 de octubre actual, se ha señalado para el día 2 de diciembre próximo y hora de las doce el levantamiento del acta previa de ocupación en el sitio Cañada de las Bazarcas, finca de «La Aliseda», propiedad de «Colonizadora Apícola, S. L.» en Administración Judicial, con domicilio en la calle Victoria, 2, de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular a «Colonizadora Apícola S. L.» para que en dicho acto puedan hacer las alegaciones que estimen conducentes a sus respectivos derechos.

Santa Elena, 31 de octubre de 1967.—El Alcalde.—8.135-C.